

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

Informe del Director General

1. El Director General transmite adjunto al Consejo Ejecutivo el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional para el año 2021.¹
2. De conformidad con su estatuto,² la Comisión de Administración Pública Internacional debe presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe anual para que se transmita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por medio de sus jefes ejecutivos, así como a los representantes de su personal. Está previsto que la Asamblea General, en su septuagésimo sexto periodo de sesiones, previsto para diciembre de 2021, examine el cuadragésimo séptimo informe anual de la Comisión.
3. Las decisiones que se espera que adopte la Asamblea General con respecto a las recomendaciones de la Comisión y que hagan necesaria una revisión del Reglamento de Personal de la OMS se comunicarán por separado al Consejo Ejecutivo en el informe sobre las modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal. Las repercusiones financieras de las modificaciones al Estatuto de Personal y al Reglamento de Personal para el bienio 2022-2023 también se comunicarán por separado al Consejo Ejecutivo en el informe sobre las repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría de las resoluciones propuestas para su aprobación por el Consejo.
4. El Director del Departamento de Recursos Humanos y Gestión del Talento proporcionará al Consejo Ejecutivo, en su 150.ª reunión, información actualizada en forma verbal sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General con arreglo a las recomendaciones de la Comisión.

¹ Documento A/76/30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

² Comisión de Administración Pública Internacional: Estatuto y Reglamento. Nueva York: Naciones Unidas; 1987. (Documento ICSC/1/Rev.1 de la Comisión), artículo 17.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS DEMÁS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES¹

Remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

Escala de sueldos básicos/mínimos²

5. La Comisión recomienda a la Asamblea General, para su aprobación con efecto a partir del 1 de enero de 2022, la escala unificada de sueldos básicos/mínimos revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figuran en el anexo II del presente informe y representan un ajuste del 0,92 %, que se aplicará aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, con lo cual no habrá cambios en la paga líquida neta.

Evolución del margen entre la remuneración neta de las Naciones Unidas y la de los Estados Unidos³

6. La Comisión informa a la Asamblea General de que, según las estimaciones, el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D.C. correspondiente al año civil 2021 se sitúa en 113,3.

Subsidio de educación: examen detallado de la escala móvil y la cuantía de la suma fija para gastos de internado⁴

7. La Comisión informa a la Asamblea General de que el plan revisado del subsidio de educación ha funcionado como se pretendía y es más ágil, sencillo y rentable que el plan anterior, y vuelve a confirmar, para su aplicación a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2022, la recomendación que formuló en 2019 a la Asamblea sobre el ajuste de la escala móvil del subsidio de educación y la suma fija para gastos de internado, presentada en su informe anual de 2019 (A/74/30, párrafo 85) y que se reproduce en el anexo IV del presente informe.

Pago de una suma en lugar de la prima de instalación en lugares de destino de la categoría E que no están designados como no aptos para familias⁵

8. La Comisión recomienda a la Asamblea General que prorrogue la medida aplicada a título experimental de conceder una cuantía reducida de la prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias, por valor de US\$ 15 000 al año, a los funcionarios con familiares a cargo reconocidos oficialmente que trabajen en lugares de destino de la categoría E con arreglo a la clasificación por dificultad de las condiciones de vida y opten por no instalar a sus familiares a cargo en el lugar de destino.

¹ Véase el documento A/76/30 de la Asamblea General, página 9.

² Véase el documento A/76/30 de la Asamblea General, párrafo 24.

³ Véase el documento A/76/30 de la Asamblea General, párrafo 30.

⁴ Véase el documento A/76/30 de la Asamblea General, párrafo 42.

⁵ Véase el documento A/76/30 de la Asamblea General, párrafo 212.

La Comisión también recomienda que esta medida se amplíe a los lugares de destino de categoría D que no hayan sido designados como no aptos para familias, según se propuso inicialmente en 2018.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

9. Se invita al Consejo a tomar nota del informe.

= = =